



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Servicio de Bienestar



DECRETO EXENTO: 496

Litueche, 22 de Abril de 2021

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO :

- La necesidad de efectuar la actualización del Reglamento del Servicio de Bienestar, referido a los derechos, obligaciones y beneficios.
- Que lo establecido en el Art. 2° de la Ley 19.754 señala que el reglamento del Servicio de Bienestar y sus modificaciones debe ser aprobado por el Concejo Municipal a proposición del Sr. Alcalde.
- La propuesta remitida a través de reunión virtual de fecha 16-03-2021 con los funcionarios pertenecientes al Servicio de Bienestar.
- La votación virtual efectuada por los funcionarios municipales, con una votación de 37 votos aceptando la propuesta de la modificación de los beneficios a entregar, de un total de 42 funcionarios.
- El presupuesto del Servicio de Bienestar año 2021.
- El Acuerdo del Concejo Municipal N° 285/2021 de fecha 21-04-2021 de Sesión Ordinaria N° 160 de fecha 21-04-2021 que aprueba la actualización del reglamento del Servicio de Bienestar.

VISTOS :

El Art. 2° de la Ley 19.754 de fecha 21-09-2001, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios, lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. La ley N° 21.324 de fecha 7 de abril de 2021, que Posterga las Próximas Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes por motivos del COVID-19. El decreto Alcaldicio 1.145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que fija la subrogancia de la Secretaria Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 1.565 de fecha 7 de Diciembre de 2020. El Decreto Alcaldicio N° 451 de fecha 7 de Abril de 2021 que Posterga las Próximas Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes por motivos del COVID-19. Decreto Alcaldicio N° 1.145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que nombra la subrogancia del Sr. Alcalde

DECRETO:

1.- APRUEBASE la Actualización del Reglamento del Servicio de Bienestar como se indica:

DE LAS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES:

- A) Cada funcionario hace un aporte mensual de \$ 17.500.-
- B) Se elimina el aporte mensual de los funcionarios del 1% del sueldo base.
- C) Puede optar al derecho del beneficio de Bono de Vacaciones una vez cumplidos los 12 meses de incorporación.
- D) Puede optar al cobro de beneficios una vez cumplidos los 6 meses de incorporación
- E) Puede optar al beneficio del cupón de gas desde el momento de la incorporación
- F) Se fija un monto tope anual de beneficios de \$ 550.000.- por funcionario.

DE LOS BENEFICIOS

OPTICA:

50 % de boleta, con tope 100 % del sueldo base grado 16° EMR

DENTAL:

50 % de boleta, con tope 100 % del sueldo base grado 16° EMR

CONSULTAS MEDICAS:

50 % de boleta, con tope 100 % del sueldo base grado 16° EMR

MEDICAMENTOS:

50 % de boleta, con tope 100 % del sueldo base grado 16° EMR





DECRETO EXENTO: 496

EXAMENES Y RADIOGRAFIAS:

50 % de boleta, con tope 100 % del sueldo base grado 16° EMR

VACACIONES:

Bono de \$ 200.000.- por persona

Este beneficio se otorga cuando los funcionarios hacen uso de feriado legal. En la eventualidad que por razones de buen servicio un funcionario no haga uso de vacaciones, este beneficio se cancelará en el mes de Diciembre de cada año.

INSUMOS Y MEDICAMENTOS POR HOSPITALIZACIONES:

50 % de boleta, con tope 100 % del sueldo base grado 16° EMR

HOSPITALIZACION U OPERACIÓN:

50 % de boleta, con tope 100 % del sueldo base grado 16° EMR

BIOPSIAS:

50 % de boleta, con tope 100 % del sueldo base grado 16° EMR

TRATAMIENTO PSIQUIATRICO:

50 % de boleta, con tope 100 % del sueldo base grado 16° EMR

AYUDA ESCOLAR:

15 % del sueldo base grado 16° EMR por cada carga estudiando

EXCELENCIA ACADEMICA

30 % del sueldo base grado 16° EMR por cada carga con excelencia académica

ADQUISICION DE GAS:

Beneficio de optar a cupones de gas licuado, el valor cupón se desglosa:

- Valor propio del cupón
- Más aporte voluntario de cada funcionario (este aporte varía según el valor real del cupón)

CANASTA DE FIESTAS PATRIAS:

Canasta por cada funcionario por un valor de \$ 65.000.-

2.- DEJASE establecido que los beneficios se otorgarán dependiendo de los recursos financieros que disponga el Servicio de Bienestar y se actualizarán conforme al presupuesto anual.

ANOTARSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVARSE.



ALEJANDRO GACERES REYES
Secretario Municipal (e)

CSM/ACR/RPV/AHC/raa

Distribución:

- Archivo Servicio de Bienestar
- Funcionarios Municipales
- Archivo Of. de Partes.



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcalde (S)

